



I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.

DECRETO N° 1681 2020

RINCONADA, 31 DIC 2020

VISTOS:

- a) El Decreto Municipal N° 4.390 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en que se dispone el nombramiento de Alcalde de la Comuna, del Sr. Pedro Antonio Caballería Díaz, período 2016-2020, conforme a sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región.
- b) Decreto Alcaldicio N° 1598 de fecha 09 de diciembre de 2020 que dispone la prórroga de mandato de alcalde de la Comuna.
- c) Presupuesto municipal sometido a consideración del H. Concejo Municipal.
- d) Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 21° letra b); 56 y 65 letra a) de la Ley N° 18.6395, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como así mismos los presupuestos de salud y educación, los cuales que deben ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal durante la primera semana del mes de octubre de cada anualidad, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 82 de la ley 18.695.

2.- Que al ser presentado el presupuesto municipal 2021 para su aprobación ante el H. Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 35 de fecha 11 de diciembre de 2020, el órgano colegiado rechazó la propuesta efectuada, lo cual se refleja en el acuerdo de dicha sesión, sin que constara de manera posterior y a la fecha de dictación de la presente resolución, que el concejo haya propuesto modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 65 inciso tercero de la Ley 18.6958, que solo permite disminuir el presupuesto de gastos presentado por el Alcalde, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por Ley o por convenios celebrados en el municipio.

3.- Que según lo dispuesto en los artículos 65 inciso tercero; 79 letra b); 81 y 82 de la Ley 18.695, y demás normas pertinentes sobre el presupuesto municipal presentado por el alcalde, en la forma y plazo que al efecto establecen las normas referidas, este debe ser aprobado antes del 15 de diciembre de cada año, y que, en caso de no manifestarse el acuerdo de dicho órgano regirá lo propuesto por el alcalde.

4.- Dado que el órgano colegiado ha manifestado su rechazo, cabe hacer presente que en virtud de lo expuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República debe entenderse aprobado el proyecto presentado por la máxima autoridad municipal, criterio que ha sido aplicado en Dictamen N° 19.431 de fecha 15 de diciembre de 2002, y demás pertinentes.

DECRETO:

DISPONGASE, la aprobación del presupuesto de la I. Municipalidad de Rinconada para el año 2021, según detalle de recursos y distribución que constan en

propuesta de presupuesto presentada por la máxima autoridad al H. Concejo Municipal.

ANOTARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

CLAUDIO DE LA FUENTE O.
Secretario Municipal

PEDRO CABALLERIA DIAZ
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldia
- SECPLAC

- Depto. Finanzas.